



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí. Señala que la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Administración, por lo que se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a los sujetos obligados de los cuales el solicitante señala requiere la información.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguascalientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

<p>Dirección Jurídica (DJ)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Si, señala que las áreas del Instituto Nacional Electoral competentes para pronunciarse respecto de la información requerida son la Dirección Ejecutiva de Administración y en su caso los Órganos desconcentrados (Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas).</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 4, 18, 19, 20, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP; 3 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LFTAIP; 67, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Reglamento Interior; 28, numeral 10, y 29, párrafo 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (1. JL-AGS),</p>	<p>Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI¹</p>	<p>Sí. Señala que, después de la búsqueda exhaustiva realizada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Junta Local y Juntas Distritales Ejecutivas, no se encontró solicitud de servicio, solicitud interna, orden de compra, contrato, pedido contrato, convenio o recepción alguna generadas con la empresa SEGURIDATA S.A DE C.V.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, Artículos 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>

¹ Criterio 7/17 “Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		Señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información.	Información Pública (LFTAIP), Artículo 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP). La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Baja California (2. JL-BC),	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 Distritos de Baja California, sin que se encontrara registro alguno de contratos y/o convenios vigentes celebrados con la empresa Seguridata S. A. de C.V. Señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (3. JL-BCS),	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que no se ha generado ni recabado algún documento en que se indiquen los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información, sin existir actualmente para los órganos desconcentrados en BCS alguna obligación normativa o alguna instrucción para ello.	Sí, el área señala que de conformidad con el artículo, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		<p>Se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Información Pública (LFTAIP), 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Campeche (4. JL-CAM),</p>	<p>Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que se informa que los órganos desconcentrados del INE en Campeche, atendiendo al contenido y criterio nominal del mismo, y al período señalado por la parte interesada, desahogó la búsqueda exhaustiva, y como resultado no se encontró información sobre convenio o contrato alguno celebrado con la empresa señalada en la solicitud, ya que las Juntas Ejecutivas en la entidad no tuvieron operaciones para adquirir productos, bienes y/o servicios de esa empresa; en tal virtud, no se dio el supuesto de procedimientos de contrataciones para adjudicar y/o adquirir productos, bienes o servicios que preste la citada empresa.</p> <p>Por lo tanto, no se generó ninguna requisición de compra para la obtención de servicios como proveedor por la empresa señalada en la solicitud.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

		Señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información.	
Junta Local Ejecutiva de Coahuila (5. JL-COAH),	Inexistencia 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que derivado de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las juntas local y distritales es inexistente la información con las características que pide el ciudadano toda vez que no se tiene registro de relación comercial con la empresa Seguridata S. A. de C. V en Coahuila. Señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 4, 18, 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización y 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP). La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Colima (6. JL-COL),	Información pública	Sí. Señala que atendiendo el principio de máxima publicidad se hace de conocimiento de la parte peticionaria que para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecerán y mantendrán las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales; al efecto, se generará el documento de seguridad correspondiente.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		Remite Documento de Seguridad del Instituto Nacional Electoral ante el Comité de Transparencia, identificado con la clave INE-CT-PDP-DOC_SEG_INS-001-2021.	numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Chiapas (7. JL-CHIS),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos físicos y electrónicos, se hace del conocimiento que no se localizó la misma, debido a que las áreas consultadas no han celebrado convenio o contrato alguno con la empresa Seguridata S. A. de C.V. El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (8. JL-CHIH),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que realizó no se ha generado ni recabado algún documento en que se indiquen los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información, sin existir actualmente para los órganos desconcentrados en Chihuahua alguna obligación normativa o alguna instrucción para ello.	Sí, el área señala que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

		<p>Se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Información Pública (LFTAIP).y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (9. JL-CDMX),</p>	<p>Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que de la búsqueda exhaustiva en los archivos la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales ejecutivas en la Ciudad de México , le informo que, en el órgano delegacional y los órganos subdelegacionales de esta entidad, no se encontró la información correspondiente a lo solicitado; toda vez que no ha llevado a cabo contratación alguna ya sea por adjudicación directa, invitación a 3 proveedores o licitación pública nacional o internacional con la empresa Seguridata S.A. de C.V.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con artículo 6, y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4. 18, 19 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

			La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Durango (10. JL-DGO),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que, de la búsqueda realizada en esta entidad federativa, se comunica que en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, no ha celebrado contrato o convenio alguno con la empresa la empresa “Seguridata S. A. de C. V.”, por lo que no se cuenta con la información solicitada por la persona peticionaria. El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información	Sí, el área señala que de conformidad con el artículo 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (11. JL-GTO),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que una búsqueda exhaustiva en sus archivos tanto físicos como electrónicos de sus archivos de trámite, y archivos de concentración ubicados en la Junta Local Ejecutiva, y las 15 juntas distritales ejecutivas, durante el periodo comprendido de noviembre de 2020 a noviembre de 2021, sin localizar contratos pasados ni vigentes con la empresa Seguridata S.A de C.V. Lo anterior, en razón de que durante el periodo de búsqueda, la Junta Local Ejecutiva y las 15 juntas distritales ejecutivas en Guanajuato, no han celebrado contratos con la citada empresa.	Sí, el área señala que el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

<p>Punto 8. <i>“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información: (...)”</i> 8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)</p>			
		El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información	
<p>Junta Local Ejecutiva de Guerrero (12. JL-GRO),</p>	<p>Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero se informa que no se encontraron registros de contratos o pedidos-contratos formalizados en 2020-2021, con la empresa SEGURIDATA S.A. DE C.V., debido a que no se ha contratado servicio alguno por concepto de seguridad en la información.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6°, párrafo cuarto, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 23 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (13. JL-HGO),</p>	<p>Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Junta Local Ejecutiva y las 07 Juntas Distritales Ejecutivas que conforman esta entidad NO han realizado contrato u convenio con la empresa Seguridaddata S. A. de C. V.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 13 de</p>



INE-CT-R-0008-2022

<p>Punto 8. <i>“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información: (...)”</i> 8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)</p>			
		<p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Jalisco (14. JL-JAL),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. Señala que, en el estado de Jalisco, se ejecutan las medidas de seguridad de la información emitidas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con el cual corresponde a dicha unidad establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con el artículo 6, párrafo A, fracciones I, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 28, 29, párrafo 3, y 36, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva del Estado de México (15. JL-MEX),</p>	<p>Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de esta Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, sin encontrarse información relacionada con la solicitud planteada, identificando que el motivo es porque dentro de los contratos de servicios de este</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

		<p>Órgano Delegacional no se cuenta contrato alguno relacionado con la empresa <i>Seguridata S.A de C.V.</i></p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Michoacán (16. JL-MICH),</p>	<p>Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Juntas Local y distritales ejecutivas del Instituto en la Entidad y no fue localizada la información solicitada.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con artículos 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Morelos (17. JL-MOR),</p>	<p>Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que con motivo de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos y bases de datos de la Junta El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información Local Ejecutiva y las cinco juntas distritales ejecutivas, se informa que no se encontró información relacionada con la celebración de algún contrato de prestación de servicios o algún otro con la persona moral señalada por la persona requirente.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641

Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8. "Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información: (...) 8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?." (Sic)			
			La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL-NAY),	Información pública	Sí. Respecto el punto 1 señala que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en las Juntas Ejecutivas local y distritales en Nayarit, no se localizaron contratos o convenios celebrados con la empresa denominada "Seguridata S. A. de C. V." Lo anterior, debido a que, ningún órgano desconcentrado de este Instituto en Nayarit, ha contratado bienes y/o servicios; tampoco ha celebrado convenios con la empresa de referencia, motivo por el cual no se generó la información solicitada.	Sí, el área señala que de conformidad con los Artículos 6º Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 61, numeral 1, inciso a), y 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 4,129, 133 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 51, 55, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, Artículo 29, numeral 3, fracciones III y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

	<p>Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. De los puntos 2 a 7 señala que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en las Juntas Ejecutivas local y distritales en Nayarit, debido a que no se celebraron contratos y/o convenios con la empresa: “Seguridata S. A. de C. V.”, es inexistente la información requerida por la persona solicitante.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información.</p>	<p>Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (19. JL-NL),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si. Señala que las acciones tomadas por el Instituto relacionadas con dichas medidas son reconocidas mediante la generación del Documento de Seguridad, mediante dicho documento, el Instituto Nacional Electoral establece y mantiene medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan proteger los datos personales de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Electoral en materia de</p>



INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		confidencialidad, integridad y disponibilidad, atendiendo los riesgos inherentes del manejo de los mismos.	Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (20. JL-OAX),	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos en donde se concentra el registro de los contratos que celebra el Instituto se informa que no se encontraron registros de contratos o pedidos-contratos formalizados en 2020-2021 con la empresa SEGURIDATA S.A. DE C.V., debido a que no se ha contratado servicio alguno por concepto de seguridad en la información. Sugiere consultar UTSI.	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Puebla (21. JL-PUE),	Inexistencia con criterio 7/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que las juntas Local y distritales ejecutivas de este Instituto en la entidad no han celebrado contrato o convenio de servicios con la empresa Seguridata S. A. de C. V., durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2021. El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la	Sí, el área señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, , párrafo cuarto, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 11, 12, 13, 19, 20 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 6, 13 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 27, párrafo 1, 28, párrafo 3; 29, párrafo 3, fracciones III y VII, 32 y 36 del Reglamento del Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		<p>búsqueda de la información solicitada.</p>	<p>Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Querétaro (22. JL-QRO),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. Señala que atendiendo el principio de máxima publicidad, se hace de conocimiento del peticionario que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones XIV, XX, XXII y XXIII, 33, 34 y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales que para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecerán y mantendrán las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales; al efecto, se generará el documento de seguridad correspondiente.</p> <p>El Documento de Seguridad Institucional, al Comité de Transparencia del INE; documento a través del cual el Instituto protege los datos personales en su posesión e implementando mecanismos que acrediten el cumplimiento a los principios, deberes, derechos y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de acuerdo con</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones III y VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		<p>sus atribuciones; estableciendo y manteniendo medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que permitan protegerlos de cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, atendiendo al riesgo inherente del dato personal.</p>	
<p>Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (23. JL-QROO),</p>	<p>Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que realizó una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, en cumplimiento a los principios de exhaustividad y certeza en los archivos físicos y digitales de este órgano delegacional y las cuatro juntas distritales en la entidad se informa que no localizó contrato alguno que se haya celebrado con la empresa Seguridata S.A. de C.V. o pedidos-contratos formalizados en 2020-2021, debido a que no se ha contratado servicio con la referida persona moral.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (24. JL-SLP),</p>	<p>Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que de la búsqueda descrita en el cuadro de circunstancias de modo, tiempo y lugar, se verificó que no se cuenta con información respecto a medios</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos Artículo 6, apartado A, fracción I, II y 16 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		<p>de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información, toda vez que, en dichos órganos, no se desarrolla ni contrata software especializado para la protección y/o seguridad informática, ya que los medios de seguridad que se implementan en quipos de cómputo, redes y servidores de uso institucional, entre otros, son preinstalados, supervisados o, en su caso, proporcionados por oficinas centrales de este Instituto.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada.</p>	<p>Mexicanos, Artículos 4, 18, 19, 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, 9, 12, 13, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Artículo 2 numeral 1, fracción XVI, 10, numeral 3 y 9, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (25. JL-SIN),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. Señala que atendiendo el principio de máxima publicidad, se hace de conocimiento del petionario que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones XIV, XX, XXII y XXIII, 33, 34 y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales que para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecerán y mantendrán las medidas de seguridad de carácter</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 23 de la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 29 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de la Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales; al efecto, se generará el documento de seguridad correspondiente.	
Junta Local Ejecutiva de Sonora (26. JL-SON),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora y de las siete Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad, se informa que no se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, ello en virtud de que en los citados órganos no se ha establecido relación comercial con la empresa denominada Seguridata S.A. de C.V., en consecuencia, tampoco se ha celebrado contrato alguno con la citada empresa. El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada.	Sí, el área señala que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, párrafo 3, VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Tabasco (27. JL-TAB),	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos de la Junta Local Ejecutiva y de las seis juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, en el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2020 al 29 de noviembre de 2021, específicamente en las secciones 5 “Recursos Financieros” y 6 “Recursos Materiales y Obra	Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.”.(Sic)

		<p>Pública” del Cuadro de Clasificación Archivística del Acuerdo del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos; no existe información de que se haya celebrado algún convenio o contrato con la empresa Seguridata S. A. de C. V.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada.</p>	<p>fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (28. JL-TAMP,</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. Señala que para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecerán y mantendrán las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales; al efecto, se generará el documento de seguridad correspondiente.</p> <p>Remite Documento denominado Presentación del Documento de Seguridad del Instituto Nacional Electoral ante el Comité de Transparencia, identificado con la clave INE-CT-PDP-DOC_SEG_INS-001-2021 y Documento de Seguridad del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos los artículos 6°, °, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (29. JL-TLAX),</p>	<p>Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI</p>	<p>Sí. Señala que una vez realizada la revisión minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las juntas Local y distritales ejecutivas en Tlaxcala; por el periodo comprendido de enero de 2021 a noviembre de</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

Punto 8.

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

(...)

8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)

		<p>2021; se informan que no se cuenta con algún convenio o contrato vigente con la empresa Seguridata S. A. de C. V.</p>	<p>apartado A, fracción I, 97, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 25, inciso v) de la Ley General de Partidos Políticos, 3, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 22 y 381 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 10, numeral 3 y 9 Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Junta Local Ejecutiva de Veracruz (30. JL-VER),</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí. Señala que atendiendo el principio de máxima publicidad, se hace de conocimiento de la parte peticionaria que para dar cumplimiento al deber de seguridad, se establecerán y mantendrán las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales; al efecto, se generará el documento de seguridad correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, se hace del conocimiento al solicitante, que el Comité de Transparencia aprobó los documentos siguientes: “Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2021-2023”, así como el “Plan de Implementación 2021”, notificados a</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; Artículos 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Artículo 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

<p>Punto 8. <i>“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información: (...)”</i> 8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)</p>			
		este órgano delegacional mediante oficio INE/UTTyPDP/63/2021, mismos que se adjuntan.	La fundamentación forma parte de la respuesta.
Junta Local Ejecutiva de Yucatán (31. JL-YUC)	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	<p>Sí. Señala que de la búsqueda realizada a los archivos me permito hacer de su conocimiento que no obra información en los órganos Delegacional y subdelegacionales en el estado de Yucatán, toda vez que no celebraron convenios ni contratos con la empresa Seguridad S.A. de C.V.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada</p>	<p>Sí, el área que de conformidad con los Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (32. JL-ZAC)	Inexistencia Criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI	Sí. Señala que de empleando los criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica, en un periodo de búsqueda, de enero de 2021 a junio realizaron la búsqueda en los archivos contables, así como en el Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), no se encontró registro alguno de convenio o contrato con la empresa Seguridad S. A. de C. V. en el	Sí, el área señala que de conformidad con los Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción VII, del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

<p>Punto 8. <i>“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información: (...)”</i></p>			
<p>8. Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)</p>			
		<p>periodo del 30 de noviembre d 2020 al 30 de noviembre de 2021.</p> <p>El área señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada</p>	<p>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP)</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
<p>Unidad Técnica de Servicios Informativos (UTSI)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Si, el área señala que se cuenta con un Modelo de Seguridad para los Sistemas Informáticos Institucionales y, del cual se desprenden medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, cuya finalidad es asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los sistemas y servicios institucionales que son soportados por la infraestructura administrada por esta Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).</p> <p>En este sentido, se asegura en todo momento que el acceso a las bases de datos e información se lleve a cabo únicamente por usuarios identificados y autorizados, para lo cual se han incorporado de forma estandarizada controles y procedimientos de seguridad, tanto en los aspectos internos de diseño y desarrollo de los propios sistemas informáticos, así como en la infraestructura tecnológica; lo anterior a fin de reducir las brechas de seguridad y hacer frente a los ataques informáticos que pudieran presentarse.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Folio (PNT): 330031421000641
Folio Interno: UT/21/03297

INE-CT-R-0008-2022

*En razón de que las áreas JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAMP, JL-COAH, JL-CHIS, JL CHIH, JL-CDMX, JL-DGO, JL-GTO, JL-GRO, JL HGO, JL-MEX, JL-MICH, JL-MOR, JL NAY JL-OAX, JL-PUE, JL-QROO, JL-SON, JL-SLP, JL-TAB, JL-TLAX, JL-YUC y JL-ZAC, manifestaron la inexistencia de la información con criterio 7/17 **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”** se ha determinado obviar el análisis de la inexistencia.

Debido a que el área **DEA manifiesta incompetencia para atender la solicitud y ésta no invoca a otro sujeto diverso al INE, se omite el análisis.